

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp. 25 cts.—Atrasado, 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO IV

LUNES, 20 NOVIEMBRE 1939. AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 324

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 4 y 12 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 6514.

MINISTERIO DE MARINA

ESCUELA DE GUERRA NAVAL.—Orden de 19 de noviembre de 1939 disponiendo la reapertura de la Escuela de Guerra Naval.—Página 6514.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 10 de noviembre de 1939 acordando el sobreseimiento de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se mencionan y su admisión sin sanción.—Páginas 6514 y 6515.

Otras de 10, 11 y 13 de noviembre de 1939 acordando la separación definitiva del servicio de los funcionarios de Prisiones que se indican.—Páginas 6515 y 6516.

Orden de 13 de noviembre de 1939 nombrando, con carácter interino, para el Juzgado de Primera Instancia de La Carolina, a don José Espinoza Herrera.—Página 6516.

Otra de 13 de noviembre de 1939 reintegrando al Juzgado de Albaida, a don Francisco de P. Blanes Santonja.—Página 6516.

Otra de 14 de noviembre de 1939 acordando la admisión, con sanción, del Guardia de Seguridad Interior, don Emilio Pérez Vicente.—Página 6516.

Otra de 14 de noviembre de 1939 nombrando Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz, a don José Rodríguez Ferrus.—Página 6516.

Ordenes de 14 de noviembre de 1939 acordando el sobreseimiento de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se citan y su admisión sin sanción.—Páginas 6516 y 6517.

Otras de 14 de noviembre de 1939 acordando sean dados de baja en el escalafón correspondiente los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 6517.

Orden de 15 de noviembre de 1939 nombrando, con carácter interino para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, a don Joaquín María Puigferrer Soler.—Página 6517.

Otra de 15 de noviembre de 1939 disponiendo se reintegre a su cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, don José María Díez y Díaz.—Pág. 6517.

Ordenes de 15 de noviembre de 1939 acordando la separación del servicio y su baja en el escalafón a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 6517 y 6518.

Orden de 16 de noviembre de 1939 nombrando Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes, al Aspirante don Alejandro Godoverto Hernando Felipe.—Página 6518.

Otra de 16 de noviembre de 1939 concediendo la Medalla Penitenciaria de Oro al Jefe de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Luisa Blanco Caro.—Páginas 6518 y 6519.

Ordenes de 7, 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Páginas 6519 a 6522.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de noviembre de 1939 readmitiendo, sin imposición de sanción en el desempeño de su cargo, a doña María Díaz Velasco y otros de las Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Página 6522.

Ordenes de 10 de noviembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Normal e Inspectores de Primera Enseñanza que se indican.—Páginas 6522 y 6523.

Otras de 8 y 11 de noviembre de 1939 nombrando Directores de las Escuelas Normales de Murcia, Valladolid y Zamora.—Páginas 6523 y 6524.

Orden de 3 de noviembre de 1939 referente a corrida de escala en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios.—Páginas 6524 a 6526.

Ordenes de 11 de noviembre de 1939 jubilando a los Auxiliares numerarios de Instituto que se indican.—Página 6526.

Otras de 10 de noviembre de 1939 dando de baja en su escalafón a los Catedráticos y Auxiliares numerarios de Instituto que se mencionan.—Páginas 6526 y 6527.

Orden de 14 de noviembre de 1939 procediendo a la corrida de escalas en el escalafón de Auxiliares numerarios de Instituto.—Páginas 6527 y 6528.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 13 y 15 de noviembre de 1939 imponiendo sanción a los funcionarios de Obras Públicas de Cuerpos Especiales que se indican.—Página 6528.

Orden de 9 de noviembre de 1939 reincorporando al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ingeniero de Montes don José Soler Bas, afecto en 18 de julio de 1936 a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.—Página 6528.

Otra de 9 de noviembre de 1939 disponiendo la formación de expediente formal al Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles D. Manuel Martí Alonso.—Página 6528.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de noviembre de 1939 descalificando el proyecto de calificación condicional y anulando beneficios a la «Cooperativa de Casas Baratas de Construcción Salmantina», de Calamanca.—Página 6529.

Otra de 16 de noviembre de 1939 declarando desvinculada de don José Hurtado Conesa la casa barata núm. 8 de la calle del Bidasoa, de Madrid.—Páginas 6529 y 6530.

Otra de 16 de noviembre de 1939 id. id. de don Felipe Sánchez Préstamo la casa barata núm. 11 del proyecto aprobado a los «Previsores de la Construcción. S. A.», de Madrid.—Página 6530.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de In-

dustria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 6530 y 6531.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Dando normas a los alumnos de 4.º curso profesional para la aprobación de la asignatura de Religión.—Página 6531.

Relación de obras aprobadas por la Comisión dictaminadora de Libros de Textos de Segunda Enseñanza.—Páginas 6531 y 6532.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Obras Públicas don Alfonso Lorenzo García.—Página 6532.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2341 a 2352.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 4 y 12 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Victor de la Fuente Benito, Cartero Urbano de Correos, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero Urbano don Julián Serrano Martínez, y resultando que este funcionario fué separado del servicio por Orden ministerial inserta en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** núm. 130 de 7 de noviembre de 1938.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de V. I., que hace suya

la del Juez Especial de esa Dirección General, ha acordado mantener la separación de aquel funcionario, que deberá ser dado de baja en el Escalafón de los de su clase, sin perjuicio de que si hubiera causa justificada, pueda, el interesado, entablar recurso de revisión, con arreglo a la Ley de 10 de febrero del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 12 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA**ESCUELA DE GUERRA NAVAL**

ORDEN de 19 de noviembre de 1939 disponiendo la reapertura de la Escuela de Guerra Naval.

Para cumplimentar la Ley de 16 de agosto de 1939 (B. O. núm. 232), se dispone la reapertura de la Escuela de Guerra Naval, órgano del Estado Mayor de la Armada.

Por el Director de la Escuela se propondrá el profesorado y demás personal imprescindible para el funcionamiento del Centro.

Oportunamente se fijará la fecha en que darán comienzo los cursos para la formación de especialistas.

La Escuela se regirá con los créditos concedidos en el presupuesto vigente.

Madrid, 19 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 10 de noviembre de 1939 acordando el sobreseimiento de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se mencionan y su admisión, sin sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Herrera Fernández de Liencres,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda el sobreseimiento del expreso funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Prisión de Partido don Pedro Vivar Muro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda el sobreseimiento del mismo y la admisión del expreso funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 10, 11 y 13 de noviembre de 1939 acordando la separación definitiva del servicio de los funcionarios de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Prisión don Julián Giménez Molina,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo al apartado D) del artículo 9.º en relación con el 10.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Jefe del Cuerpo de Prisiones don Justo Roldán Nuño fué separado del servicio, y publicada la Ley de Depuración de Funcionarios solicitó la revisión del expediente, lo que se acordó por Orden Ministerial de 29 de junio último;

Resultando que, instruido nuevo expediente, se corroboró que era elemento destacado del Frente Popular; que le unía gran amistad con elementos destacados de la masonería, con los cuales se reunía, y que cooperó contra la Causa Nacional, sirviendo de enlace de un Comité rojo para aconsejar a un Jefe de la Guardia Civil que se rindiese, siendo éste después asesinado. Fué jefe de una Prisión, donde fueron asesinados cinco Falangistas, y algunos Guardias Civiles;

Considerando que la conducta de tal funcionario implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional, causa de sanción, según el apartado D) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último;

Considerando que la sanción adecuada a la conducta del citado funcionario es la separación del servicio,

Este Ministerio acuerda confirmar la separación del servicio del Jefe que fué del Cuerpo de Prisiones don Justo Roldán Nuño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don José Gallego Nicolás,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo al artículo 9.º, en relación con el 10.º, de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Angel Dominguez Gómez,

Este Ministerio, de conformidad con el apartado B) y D) del artículo 9.º, en relación con el 10.º, de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don José Alvarez Alvarez,

Este Ministerio, de conformidad

con la propuesta del Instructor, y con arreglo al artículo 9.º y 10.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe de Prisión don Emilio Martínez Rodríguez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último; acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Jefe Superior del Cuerpo de Prisiones don José Hernández Martínez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos 9.º y 10.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que el 16 de septiembre último fué admitido, sin imposición de sanción, el Oficial de Prisiones don Angel Martínez Mauricio;

Resultando que en 17 de octubre último se acordó la revisión del expediente por existir nuevos

elementos de juicio, con arreglo al artículo 11 de la Ley de Depuración de Funcionarios;

Resultando que dicho funcionario, en Ubeda, durante la dominación marxista, de acuerdo con varios Jefes del llamado Ejército rojo, abusaban de las detenidas, llevándolas a la oficina diciéndoles que las iban a poner en libertad. Que la comida de los presos, en su mayor parte, era entregada a los oficiales rojos, siendo éstos tratados muy mal. Entraba constantemente en el edificio oficial del S. I. M., afirmando algunos testigos que creen pertenece a Logias masónicas. La blasfemia era su mayor fuerza para razonar cuando se dirigía a los presos. Sin tener medos de fortuna conocidos, durante la dominación roja hizo una vida de ostentación, siguiendo en el mismo tren de vida actualmente;

Resultando que después del triunfo Nacionalista siguió actuando en la ciudad de Ubeda, debido al cohecho y al terror, que constantemente imponía;

Considerando que la actuación de dicho funcionario implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación definitiva del servicio del Oficial de Prisiones don Angel Martínez Mauricio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 13 de noviembre de 1939 nombrando con carácter interino para el Juzgado de 1.ª Instancia de La Carolina a D. José Espinosa Herrera.

Ilmo. Sr.: Admitido por Orden de 31 de octubre último al servicio activo, sin imposición de sanción, don José Espinosa Herrera, Juez de Primera Instancia de categoría de ascenso,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino al mencionado funcionario para el Juzgado de Primera Instancia de La Carolina.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1939 reintegrando al Juzgado de Albaida a D. Francisco de P. Blanes Santonja.

Ilmo. Sr.: Admitido por Orden de 8 del corriente, sin imposición de sanción, D. Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de Primera Instancia de Albaida,

Este Ministerio ha tenido a bien reintegrar al mencionado funcionario a dicho Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ticia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1939 acordando la admisión, con sanción, del Guardia de Seguridad Interior D. Emilio Pérez Vicente.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Emilio Pérez Vicente, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al apartado d) del artículo 9.º, en relación con el 10 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda sancionar a dicho funcionario con la sanción de traslado forzoso y la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1939 nombrando Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz a D. José Rodríguez Ferrus.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz a don José Rodríguez Ferrus, propuesto por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDENES de 14 de noviembre de 1939 acordando el sobreseimiento de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se citan y su admisión sin sanción.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a don Lucio Temprano Ratón, Jefe de Prisión, y a don Pablo Santamaría Gil, Oficial del expresado Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda el sobreseimiento de los mismos y la admisión de los citados funcionarios, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Prisiones don Víctor Vifés Serrano,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero último, acuerda el sobreseimiento del expediente y la admisión, por ahora, del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 14 de noviembre de 1939 acordando sean dados de baja en el Escalafón correspondiente los funcionarios de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios del Cuerpo de Prisionés don Eladio González Arribas, Director de 1.^a Clase; don José Aguazas Fernández, Director de 2.^a Clase, y don José Ortiz Guzmán, Jefe de Servicios, no han efectuado su presentación dentro de los plazos concedidos para la depuración de funcionarios por la Ley de 10 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que los referidos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón correspondiente, con privación de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruido en la Prisión Provincial de Huesca, por incumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de Prisiones de fecha 22 de diciembre de 1938, disponiendo la vacunación antivaricelosa a toda la población reclusa, Orden que el Centro Directivo recordaba periódicamente insistiendo en la inexcusable obligación de vacunar a todos los reclusos contra el tifus y la viruela tan pronto como ingresasen en la Prisión, sin omitir gasto alguno en lo referente a higiene y sanidad en los Establecimientos.

Este Ministerio ha impuesto las sanciones siguientes:

A don José María López de Sil-

va, en funciones de Director de la Prisión, la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón, por haber incurrido en la falta grave número 1, artículo 439, y también en la muy grave definida en los números II y III del artículo 440 del Reglamento vigente de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, ambas con circunstancias agravantes.

Con respecto al Médico Forense interino don Andrés Cavero Casayús, que se dé cuenta de los cargos que contra él resultan al Director General de Justicia a los efectos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1939 nombrando con carácter interino para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona a D. Joaquín María Puigferrer Soler.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, de término en dicha provincia, a don Joaquín María Puigferrer Soler, Juez de Primera Instancia de ascenso que sirve el de Cartagena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 15 de noviembre de 1939 disponiendo se reintegre a su cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada D. José María Díez y Díaz.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron su actual destino,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reintegre a su cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada don José María Díez y Díaz, Magistrado de entrada que sirve su cargo interinamente en la Audiencia provincial de Almería.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 15 de noviembre de 1939 acordando la separación del servicio y su baja en el Escalafón a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente gubernativo instruido por Orden de 11 de febrero último, para depurar la gestión administrativa del Subdirector-Administrador que fué de la Prisión Central de Burgos, don José Albadalejo García:

Resultando que en la formalización de las cuentas de la Prisión Central de Burgos se falseaba la verdad, haciendo figurar mayores cantidades de géneros que las realmente consumidas;

Que por el funcionario encartado se coaccionaba a los abastecedores para que facilitasen facturas en blanco u otras que no correspondían a los artículos suministrados en cantidad o precio;

Que se admitían facturas a algún proveedor de géneros que eran suministrados por otro, y que, como consecuencia de estas irregularidades, algunos proveedores, como los de la verdura y leche, percibieron de manos del señor Albadalejo cantidades notoriamente inferiores a las justificadas en las cuentas;

Resultando que contra el mencionado funcionario se inició procedimiento previo en 10 de enero del corriente año, las que se elevaron a Sumarísimo contra el mismo por las siguientes razones: Que de la compulsua documental constante en las presentes diligencias

en punto a las cantidades cifradas en el certificado de suministros, librados por la casa Diez, y correlativamente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1938, y en contra de las cantidades justificadas en facturas procedentes de la misma Casa Diez, constantes en las liquidaciones remitidas por la Prisión Central, se arroja en descubierto un fraude de trescientas ochenta y tres mil cuarenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos, de cuyo hecho se considera responsable al Administrador de la Prisión Central de Burgos, D. José Albadalejo, y al administrador don Francisco Furnier;

Resultando que en 15 de junio último se decretó el procesamiento de dichos señores;

Resultando que de las anomalías expuestas, repetidamente cometidas, se ha producido un perjuicio para la Administración en beneficio exclusivo (al menos así resulta del expediente) del propio señor Albadalejo;

Considerando que los hechos expuestos en los anteriores resultando son constitutivos de faltas muy graves de probidad en el funcionario expedientado, con las agravantes de daño para la causa pública y desprestigio para el Cuerpo de Prisiones, por haber trasladado los hechos a personas ajenas a la Administración y a los funcionarios inferiores, de cuyas faltas reiteradamente cometidas es responsable el Sr. Albadalejo, incurso, por tanto, en los Apartados 6.º del artículo 439, y 11 del 440 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 371 y 442 del citado Reglamento también pudiera alcanzar responsabilidad al Director de la Prisión Central de Burgos en la época en que se cometieron los hechos que dieron origen a la instrucción de este expediente,

Este Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal, cuya determinación es de competencia de los Tribunales de Justicia, ha dispuesto, de conformidad con el artículo 441 del mentado Reglamento, la separación definitiva del servicio y baja en el Esca-

lafón del Cuerpo de don José Albadalejo García, y que por esa Dirección General se designe Instructor, al que se remitirán las diligencias practicadas, al objeto de depurar la responsabilidad administrativa del Director de la Prisión Central de Burgos cuando se cometieron por el Administrador separado los hechos que se sancionan, o de otro cualquier funcionario que pudiera resultar responsable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr.: Resultando que el Aspirante a Médico de Prisiones don Angel Soutullo López fué condenado por un Consejo de Guerra a doce años y un día de reclusión menor, por el delito de auxilio a la rebelión;

Considerando que según el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de Depuración de Funcionarios es causa de sanción todos los hechos que hubieran dado lugar a la imposición de pena por los Tribunales Militares,

Este Ministerio, con arreglo al artículo 10 de la expresada Ley, acuerda la baja en el Escalafón de Prisiones y pérdida de todos los derechos del Aspirante núm. 8 a Médico de Prisiones, de la última oposición, don Argel Soutullo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: El Médico del Servicio de Prisiones don Francisco José Herraiz Herrán no ha presentado la declaración jurada que previene la Ley de 10 de febrero último, dentro de los plazos reglamentarios y ha huido con las hordas rojas,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 2.º y 13 de la Ley de Depuración de Funcionarios, acuerda

la separación del servicio y baja en el Escalafón del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 16 de noviembre de 1939 nombrando Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes al Aspirante D. Alejandro Godoverto Hernando Felipe.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes a don Alejandro Godoverto Hernando Felipe, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 16 de noviembre de 1939 concediendo la Medalla Penitenciaria de Oro al Jefe de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, D.ª María Luisa Blanco Caro.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Jefe de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Luisa Blanco Caro, en circunstancias difíciles y peligrosas por las que atravesó Madrid durante la dominación roja y en el momento en que por sus convicciones nacionalistas estaba sumamente vigilada y todos los miembros de su familia detenidos y algunos de ellos asesinados, y en tales circunstancias y con el único fin de servir a su Patria y a sus ideales prestó servicios en la Prisión de Madrid, sal-

vando la vida de muchas detenidas e impidiendo que se cometieran atropellos por las hordas rojas, sufriendo por esto constantes persecuciones;

Resultando que dicha funcionaria intervino en la organización del Socorro Blanco y Auxilio Azul en las cárceles y que se ocupó siempre de modo especialísimo de las detenidas enfermas, a las que asistía hasta sus últimos momentos, proporcionándoles los consuelos de nuestra Religión y la entrada de sus familiares, y que con frecuencia grande facilitaba la entrada a los señores Sacerdotes, que por el locutorio de Abogados confesaban a cuantas detenidas lo solicitaban. Ella misma administró el Sacramento del Bautismo a varios recién nacidos, algunos de los cuales murieron;

Resultando que, como consecuencia de su actuación religiosa y patriótica, fué detenida por el S. I. M. de Madrid a medianoche, habiendo sido trasladada como prisionera a diferentes cárceles y checas;

Resultando que los hechos anteriormente expuestos están plenamente probados por las manifestaciones de ex cautivas;

Considerando que el artículo 428 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, en relación con la Orden de 20 de junio último, determina como méritos relevantes contraídos en el servicio al efecto de concesión de recompensas, el acendrado patriotismo con que se haya procedido en el ejercicio de las funciones atribuidas al cargo que se desempeña,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el heroísmo con que ha procedido la expresada funcionaria en el desempeño de su función durante la dominación marxista, acuerda conceder a doña María Luisa Blanco Caro la Medalla Penitenciaria de Oro.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 7, 13, 14, 15 y 16 de noviembre de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios dependientes de este Ministerio, que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia al funcionario don Manuel Pardo Urdapilleta, Oficial Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio sin imposición de sanción, quedando en la situación de excedente forzoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Blas Boluda Candel, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José

Tendero Landete, Agente judicial de la Audiencia Territorial de Albacete.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Ortiz y López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Mariano Yago Ortega, Médico forense, interino, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Victorino Sirvent Sirvent, Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gijona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Martín Gil, Secretario judicial excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Juan Gómez Jiménez de Cisneros, Secretario del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villar del Arzobispo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Casto-Julio Marín Tristante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Joaquín Llopis Adell, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocacer.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al ar-

ticulo quinto de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don José Antonio Pérez Torreblanca, número 36 del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de Primera Instancia de entrada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de Administración de Justicia con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don Rafael Martínez Cánovas del Castillo, Juez de Primera Instancia de entrada en situación de excedente voluntario, quien continuará en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don José Casasempere y Juan, Juez de Primera Instancia de entrada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don Joaquín de Lara y López, Juez de Primera Instancia de categoría de ascenso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio, sin imposición

de sanción, a los meros efectos pasivos que le correspondan a don Victor González de Echávarri y Castañeda, jubilado por Decreto de 25 de agosto último, Magistrado del Tribunal de Casación de Cataluña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don José Porcel Hernández, Juez de Primera Instancia de término.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Benito Domingo López, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quintanar de la Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Tomás Torres del Moral, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mancha-Real.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Pedro López González, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Pedro Marcelo Núñez y Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1939 readmitiendo, sin imposición de sanción, en el desempeño de su cargo a doña María Díaz Velasco y otros, de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a doña María Díaz Velasco, D. Marcelino Soba González, D. Luis Barón Mora, D. Julio Prieto San Emeterio, doña Teresa Sañudo González, doña Julia Lucas González y doña Vicenta Precioso Torres, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban, respectivamente, los cargos de Oficial de Secretaría, Ordenanza, Auxiliar de Taller de Carpintería, Conserje y Auxiliares de Limpieza de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir a los referidos funcionarios, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en la expresada fecha de 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDENES de 10 de noviembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Normal e Inspectores de Primera Enseñanza que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos

Comisiones depuratoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias,

Examinada la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

D. Benigno Muñoz González, Profesor de la Escuela Normal de Oviedo.

D. Mariano Amos y Ramos, Inspector de Primera Enseñanza de Córdoba.

D.^a Antonia Ortiz Currais, Inspectora de Primera Enseñanza de Orense.

D.^a Africa Vilches Díaz, Inspectora de Primera Enseñanza de la Escuela Normal de Murcia.

D. Domingo Abellán Martínez, Profesor de la Escuela Normal de Murcia.

D. Emilio Hernández Abenza, Profesor de la Escuela de Murcia.

D.^a Enriqueta García García, Profesora de la de Escuela Normal de Murcia.

D.^a Aurelia Monllor Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Murcia.

D. Joaquín Orende Talavera, Profesor de la Escuela Normal de Murcia.

D.^a Concepción García Rocasolano, Profesora de la Escuela Normal de Murcia.

D.^a Primitiva López Gome, Profesora de la Escuela Normal de Murcia.

D. Eugenio Ubeda Romero, Profesor de la Escuela Normal de Murcia.

D.^a Dolores Padilla Chicano, Profesora de la Escuela Normal de Murcia.

D. José Ródenas Caballero, Auxiliar de la Escuela Normal de Murcia.

D. José María Artero Pérez, Profesor de la Escuela Normal de Almería.

D.^a Julia Rodríguez García, Profesora de la Escuela Normal de Badajoz.

D. Manuel Tornero Segura, Auxiliar de la Escuela Normal de Almería.

D.^a Milagros Rubio Tagalla, Auxiliar de la Escuela Normal de Murcia.

D.^a Leonor Maroto Conesa, Auxiliar de la Escuela Normal de Murcia.

D. José Herrera González, Auxiliar de la Escuela Normal de Murcia.

D.^a Concepción Monllor Pérez, Auxiliar de la Escuela Normal de Murcia.

D.^a Benita Encarnación García García, Profesora de la Escuela Normal de Vizcaya, y que se le forme expediente administrativo por incapacidad física.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuratoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Inhabilitar para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Don Tomás Fernández García, Profesor de la Escuela Normal de Oviedo.

Doña Julia Menéndez Conde Arios, Profesor de la Escuela Normal de Valladolid.

Inhabilitar para el desempeño de cargos docente durante un año, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Guillermo Alvarez García, Auxiliar de la Escuela Normal de Sevilla.

El traslado forzoso fuera de la

provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de un año e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Don José Bajo Ullibarri, Profesor de la Escuela Normal de Oviedo.

Doña Encarnación Sánchez Pícazo, Profesora de la Escuela Normal de Málaga.

Doña Baltasara Paula Casiano Mayor, Profesora de la Escuela Normal de Zaragoza.

El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años en las provincias de Galicia y Madrid; suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José Ferrer Fernández, Profesor de la Escuela Normal de La Coruña.

La suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Augusto Moya Mena, Profesor de la Escuela Normal de Córdoba.

Don Félix Lacárcel Aparicio, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Don Enrique Ballesteros García, Profesor de la Escuela Normal de Zaragoza.

La suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono de los haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Francisco Sanz Martín, Profesor de la Escuela Normal de Logroño.

La suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspenso;

traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de un año, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don David Alonso Castro, Profesor de la Escuela Normal de Toledo.

Doña María Victoria Jiménez Crozart, Profesora de la Escuela Normal de Segovia.

Doña Dolores Nogués Sardá, Profesora de la Escuela Normal de Avila.

Don Antonio Marfí y Carballo, Profesor de la Escuela Normal de Valladolid.

La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con derecho a los haberes que dejó de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Ricardo Mancho Alastuey, Profesor de la Escuela Normal de Zaragoza.

La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con pérdida de los haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Martina Casiano Mayor, Profesora de la Escuela Normal de Vizcaya.

La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de los haberes que dejó de percibir; traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don José Salazar Chapela, Profesor de la Escuela Normal de Tarragona, y don José Nogués March, Auxiliar de la Escuela Normal de Tarragona.

La inhabilitación durante dos años para ejercer el cargo, con

abono de haberes del tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Carmen Ramayo Pombo, Auxiliar de la Escuela Normal de Badajoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto, en trámite de revisión, el expediente de depuración de la Profesora de la Escuela Normal de Palencia doña Luisa Pueo Costa;

Examinado detenidamente dicho expediente, de acuerdo con la nueva propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Esté Ministerio ha acordado no haber lugar al traslado de doña Luisa Pueo Costa, Profesora de la Escuela Normal de Palencia, y, por tanto, confirmarla en su cargo en la de Granada, con todos los pronunciamientos favorables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDENES de 8 y 11 de noviembre de 1939 nombrando Directores de las Escuelas Normales de Murcia, Valladolid y Zamora.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a don Eugenio Ubeda Romero, Profesor numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a don Bernardo Taboada Ruiz Capillas, Profesor numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a doña Aurora Prado Maza, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 referente a corrida de escala en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último (B. O. del 16),

Este Ministerio se ha servido disponer:

a) Que se produzcan los movimientos de escala en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por vacantes ocurridas desde el 18 de julio de 1936, tanto las provenientes de las defunciones acaecidas como de las desapariciones en circunstancias no conocidas y de las jubilaciones decretadas.

b) De conformidad con lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto mencionado, se asigna como antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos, y con la sola excepción del devengo de haberes activos, la fecha en que se hubiere producido la vacante y que se consigne en cada caso.

En las corridas de escalas provenientes de desapariciones en circunstancias no conocidas se observará lo determinado en el propio artículo 3.º.

c) Los señores Profesores que en virtud de esta Orden resulten ascendidos no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto no se conozca el resultado de la depuración a que están sometidos, sin que ello sea obstáculo, sin embargo, para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

d) Aquellos otros Profesores que en virtud de expediente sean sancionados con alguna de las penalidades establecidas, no entrarán en el disfrute de haberes hasta tanto no se extinga la sanción que se les impusiere.

e) La diligencia de estos ascensos se extenderá en el Título administrativo últimamente expedido a cada interesado, que será reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, y

f) Los haberes activos se acreditarán a los ascendidos por esta Orden desde 1.º de junio del corriente año, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de aquel Decreto, salvo las vacantes de fecha posterior que se otorgan desde las que en cada caso se señalan.

Movimiento de escala en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Por fallecimiento de don Juan García de Lara y Santos, ocurrido el 26 de julio de 1936, ascienden: A 8.000 pesetas, don Julio Hernández Mas, de la Escuela de Madrid; a 7.000 pesetas, don Manuel Castro Gil, de la de Madrid, y a 6.000 pesetas, don José Aguilar García, de la de Sevilla.

Por fallecimiento de don Teodoro Fernández Martínez, ocurrido el 31 de agosto de 1936, ascienden:

A 11.000 pesetas, don Ricardo Pascual Temprado, de la Escuela de Zaragoza; a 10.000 pesetas, don Pedro Barceló Oliver, de la de Palma de Mallorca; a 9.000 pesetas, don Ricardo Causarás Casaña, de la de Barcelona; a 8.000 pesetas, doña Amparo Muñoz Casas, de la de Córdoba, y a 7.000 pesetas, don Luis Sala y María, de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Aurelio Cabrera Gallardo, ocurrido el 25 de noviembre de 1936, ascienden: A 12.000 pesetas, don Rafael García Guijo, de la Escuela de Córdoba; a 11.000 pesetas, don Joaquín Boguerín Montoro, de la de Madrid, y don José Sánchez Gerona, que figura con el mismo número bis; a 10.000 pesetas, don Carlos Sóler Pérez, de la de Madrid; a 9.000 pesetas, don Ramón Navarrete Maiochi, de la de Madrid; a 8.000 pesetas, doña María Concepción Orduña, de la de Cádiz, y a 7.000 pesetas, don Enrique Monjé Garrido, de la de Barcelona.

Por fallecimiento de don Alejandro Solera Martínez, ocurrido el 11 de diciembre de 1936, ascienden: a 10.000 pesetas, don José Bermejo Sobera, de la Escuela de Madrid; a 9.000 pesetas, don José Barragán Fernández, de la de Sevilla; a 8.000 pesetas, doña María del Carmen Domínguez Nano, de la de Cádiz, y a 7.000 pesetas, don José Martínez Puertas, de la de Logroño.

Por fallecimiento de don Ramón Núñez Fernández, ocurrido el 1 de abril de 1937, ascienden: A 16.000 pesetas, don Pelayo Quintero Atauri, de la Escuela de Cádiz; a 14.000 pesetas, don Alberto Plá Rubio, de la de Barcelona; a 12.000 pesetas, don Vicente Borrás Abella, de la de Barcelona; a 11.000 pesetas, don Eduardo Sánchez Solá, de la de Granada, y don José Catalá Alberich, que figura con el mismo número bis, de la de Valencia; a 10.000 pesetas, don José Ordóñez Valdés, de la de Madrid; a 9.000 pesetas, don Manuel Valcorba Ruiz, de la de Madrid; a 8.000 pesetas, doña Angela Gamundi Serra, de la de Palma de Mallorca, y a 7.000 pesetas, don José Domenech Mansana, de la de Barcelona.

Por fallecimiento de don Alberto Plá Rubio, ocurrido el 30 de abril

de 1937, ascienden: A 14.000 pesetas, don Luis Brú y González-Herrero, de la Escuela de Madrid; a 12.000 pesetas, don Julio García Gutiérrez, de la de Barcelona; a 11.000 pesetas, don Francisco Marco Díaz Pintado, de la de Valencia; a 10.000 pesetas, don Francisco Alonso Viso, de la de Logroño, y don Manuel González Estéfani, que figura con el mismo número bis de la de Madrid; a 9.000 pesetas, don Vicente Chamorri Latorre, de la de Jerez de la Frontera; a 8.000 pesetas, don Rafael Bargas Asensio, de la de Valencia, y a 7.000 pesetas, don Eulogio Varela Sartorio, de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Miguel Morales Marín, ocurrido el 5 de mayo de 1937, ascienden: A 12.000 pesetas, don Francisco Pérez Dolz, de la Escuela de Barcelona, y don César Paumard López, que figura con el número bis, de la de Madrid; a 11.000 pesetas, don Juan Francés Mexía, de la de Madrid; a 10.000 pesetas, don Manuel Daurilla Rull, de la de Ciudad Real; a 9.000 pesetas, don César Pemán Pemartín, de la de Cádiz; a 8.000 pesetas, don Luis Marco Pérez, de la de Valladolid, y a 7.000 pesetas, don Florentino Manzanilla Medina, de la de Soria.

Por jubilación de don Federico Bermúdez Gil, que cumplió la edad el 27 de mayo de 1937, ascienden: a 14.000 pesetas, don Jesús López de Rego, de la Escuela de Santiago; a 12.000 pesetas, don Manuel Mora Gandó, de la de Zaragoza; a 11.000 pesetas, don Diego Salmón Gómiz, de la de Sevilla; a 10.000 pesetas, don Joaquín Pagés Gómez de la de Córdoba; a 9.000 pesetas, don Roberto González Blanco, de la de Santiago; a 8.000 pesetas, don Ramón Mateu Montesinos, de la de Jaén, y a 7.000 pesetas, don César Álvarez Casado, de la de Toledo.

Por jubilación de don Pelayo Quintero Atauri, que cumplió la edad el 26 de junio de 1937, ascienden: A 16.000 pesetas, don Luis Brú y González-Herrero, de la Escuela de Madrid; a 14.000 pesetas, don Antonio Parera Saurina, de la de Barcelona; a 12.000 pesetas, don Eduardo Tarquis Rodríguez, de la de Santa Cruz de Tenerife; a 11.000 pesetas, don Rodrigo Castaños Oller, de la de Cór-

doeba, y don Vicente Almela Mengot, que figura con el mismo número bis, de la de Madrid; a 10.000 pesetas, don Felipe Abarzuza Rodríguez, de la de Cádiz; a 9.000 pesetas, don Gregorio Durán Lillo, de la de Valladolid; a 8.000 pesetas, don Juan Bautista Palacios Chirivella, de la de Baeza, y a 7.000 pesetas, don Juan Acosta y Díez de la Lama, de la Escuela de Palencia.

Por jubilación de doña María Concepción Orduña, que cumplió la edad el 9 de septiembre de 1937, ascienden: A 8.000 pesetas, don Enrique Martínez Cubells, de la de Madrid, y a 7.000 pesetas, don José Ventura Grau, de la de Valencia.

Por fallecimiento de don José Mongrell Torrent, ocurrido el 3 de noviembre de 1937, ascienden: A 11.000 pesetas, don Luis Díez Giles, de la Escuela de Málaga, y don Juan José Urrutia y Alcalá, que figura con el mismo número bis, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; a 10.000 pesetas, don Nicolás Prado Benitez, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería; a 9.000 pesetas, don José Ramón Zaragoza, de la de Madrid; a 8.000 pesetas, don Rafael Azanar Sanjurjo, de la de Madrid, y a 7.000 pesetas, don Manuel González Martí, de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia).

Por jubilación de don Vicente Borrás Abella, que cumplió la edad el 27 de enero de 1938, ascienden: A 12.000 pesetas, don Arturo López Vergara, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife; a 11.000 pesetas, don Vicente Navarro Romero, de la de Barcelona; a 10.000 pesetas, don Federico Ferrandí Terán, de la de Madrid, y don Antonio Gómez Gálvez, que figura con el mismo número bis, también de la de Madrid; a 9.000 pesetas, don Gabriel Morejillo Raya, de la de Granada; a 8.000 pesetas, don Antonio Accame Scassi, de la de Cádiz, y a 7.000 pesetas, don Antonio Sánchez Ocaña, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Por jubilación de don Eulogio Varela Sartorio, que cumplió la edad el 20 de febrero de 1938, asciende: A 7.000 pesetas, don Abelardo Toledo Carchano, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Por jubilación de don Antonio Parera Saurina, que cumplió la edad el 15 de mayo de 1938, ascienden: A 14.000 pesetas, don Lorenzo Miralles Solves, de la Escuela de Valencia; a 12.000 pesetas, don Pedro Suárez Avellaneda, de la de Santa Cruz de Tenerife, y don Luis Pérez Bueno, que figura con el mismo número bis, de la de Madrid; a 11.000 pesetas, don Angel Ferrant Vázquez, de la de Madrid; a 10.000 pesetas, don Francisco Payá Sanchis, de la de Almería; a 9.000 pesetas, don Fernando Alberti Barceló, de la de Madrid; a 8.000 pesetas, don José García Nofuente, de la de Almería, y a 7.000 pesetas, don José María Giménez Girón, de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Ramón Pulido Fernández, ocurrido el 21 de junio de 1938, asciende: A 7.000 pesetas, don Florencio Martínez del Puello, de la Escuela de Madrid.

Por jubilación de don Enrique Viñao, Lalaguna, que cumplió la edad el 18 de marzo de 1939, ascienden: A 8.000 pesetas, don Francisco Taramelli Morcillo, de la Escuela de Almería, y a 7.000 pesetas, don Eugenio Lafuente Castell, de la de Madrid.

Por jubilación de don Manuel López Ruiz, que cumplió la edad el 29 de marzo de 1939, ascienden: A 8.000 pesetas, don Luis Barbero Carnicero, de la Escuela de Valladolid, y a 7.000 pesetas, don Luis Rodríguez Jaldón, de la de Sevilla.

Por desaparición, en circunstancias no conocidas, de don Dionisio Pastor Valsero, ascienden: A 16.000 pesetas, don Jesús López de Rego, de la Escuela de Santiago; a 14.000 pesetas, don Eduardo Lozano Monreal, de la de Granada; a 12.000 pesetas, don Enrique Navas Escuriel, de la de Barcelona; a 11.000 pesetas, don Pedro Barceló Oliver, de la de Palma de Mallorca; a 10.000 pesetas, don Joaquín García de Alcañiz, de la de Barcelona; a 9.000 pesetas, don Francisco Avilés Marín, de la de Córdoba; a 8.000 pesetas, don Florencio Benedito Garay, de la de Barcelona, y a 7.000 pesetas, don Santiago Martínez Martín, de la de Sevilla.

Por desaparición, en circunstancias no conocidas, de don José Encinas Muñagorri, ascienden: A 10.000 pesetas, don Fernando Cor-

tés Bugía, de la Escuela de La Co-ruña; a 9.000 pesetas, don Federico Godoy Castro, de la de Sevilla; a 8.000 pesetas, don Manuel Castro Gil, de la de Madrid, y a 7.000 pesetas, don José Aguiar García, de la de Sevilla.

Por jubilación de don Pedro Ma-yoral Parracia, que cumplió la edad el 15 de junio de 1939, ascien-den: a 18.000 pesetas, don Luis Brú y González-Herrero, de la Es-cuela de Madrid; a 16.000 pesetas, don Lorenzo Miralles Solbes, de la de Valencia; a 14.000 pesetas, don Manuel Garnelo Alda, de la de Granada; a 12.000 pesetas, don Ni-colás Soro Alvarez, de la de Jerez de la Frontera; a 11.000 pesetas, don Carlos Soler Pérez, de la de Madrid; a 10.000 pesetas, don Jo-sé Mateo Larrauri, de la de Zara-goza; a 9.000 pesetas, don Enrique Muñoz Vega, y a 8.000 pesetas, don Luis de Sala y María.

Por jubilación de don Eduardo Sánchez Solá, que cumplió la edad el 25 de junio de 1939, ascien-den: A 11.000 pesetas, don José Berme-jo Sobera, de la Escuela de Ma-drid; a 10.000 pesetas, don José Capuz Mamano, de la de Madrid; a 9.000 pesetas, don Pascual Isla García, de la de Palma de Mallor-ca, y don Félix Lacárcel Aparici, que figura con el mismo número bis, de la de Sevilla, y a 8.000 pe-setas, don Enrique Monjó Garrido, de la de Barcelona.

Por fallecimiento de don Fede-rico Godoy Castro, ocurrido el 12 de julio de 1939, ascien-den: A 9.000 pesetas, don Antonio Bravo Bozancs, de la Escuela de Cádiz, y don José Pérez Giménez, que fi-gura con el mismo número bis, de la de Oviedo, y a 8.000 pesetas, don José Martínez Puertas, de la de Logroño.

Por jubilación de don Federico Ferrando Terán, que cumplió la edad el 19 de agosto de 1939, as-cienden: A 10.000 pesetas, don Jo-sé Nogué Massó, de la Escuela de Madrid; a 9.000 pesetas, don Julio Hernández Más, también de la de Madrid, y a 8.000 pesetas, don Jo-sé Domenech Mansana, de la de Barcelona, y

Por jubilación de don Antonio Accame Scassi, que cumplió la edad el 13 de octubre de 1939, as-ciende: A 8.000 pesetas, don Flo-

rentino Manzanilla Medina, de la Escuela de Soria.

Las corridas de escala otorgadas por desapariciones de don Dionisio Pastor Valsero y don José Encinas Muñagorri, lo serán con anti-güedad, a todos los efectos, de 1.º de abril del corriente año, fe-cha en que terminó la guerra, y con efectos económicos de 1.º de junio del mismo.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

• IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de En-señanza Profesional y Técnica.

ORDENES de 11 de noviembre de 1939 jubilando a los Auxiliares numerarios de Instituto que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la ju-bilación el día 5 del mes en curso.

Este Ministerio ha resuelto de-clarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Zacarías Macho García, Auxi-liar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñan-za Media de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

• IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de En-señanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la ju-bilación el día 24 de marzo de 1937.

Este Ministerio ha resuelto de-clarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Matías Chías Pano, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de En-señanzas Superior y Media.

ORDENES de 10 de noviembre de 1939 dando de baja en su Esca-lafón a los Catedráticos y Auxi-liares numerarios de Instituto que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por no haberse pre-sentado a servir su cargo en el término fijado por las disposicio-nes vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 8 de septiembre de 1857, ha resuelto que don Alejandro Gaos González Pola, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena, sea dado de baja en el escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de En-señanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Condenado por sen-tencia de Consejo de Guerra e in-curso, por tanto, en el artículo 12 de la Ley de 4 de julio de 1903 el catedrático del Instituto de Ense-ñanza Media de Albacete don Ra-fael Sella Mora,

Este Ministerio ha dispuesto, sea dado de baja en el escalafón co-rrespondiente.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de En-señanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por no haberse pre-sentado a servir sus cargos en el término fijado por las disposicio-nes vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo ordenado en el ar-tículo 171 de la Ley de 8 de sep-

tiembre de 1857, sean dados de baja en el escalafón correspondiente los Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media que se relacionan a continuación:

Don Uldarico del Olmo Medina, de la Sección de Ciencias del Instituto de Almería.

Don Celestino Lloréns Roca, de la Sección de Ciencias del Instituto de Lérida.

Don Alfonso Velarde de Castro, de la Sección de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Don Francisco Puig Espert, de la Sección de Letras del Instituto «Luis Vives» de Valencia.

Don Francisco Carreras Reura, de la Sección de Ciencias del Instituto «San Isidro» de Madrid.

Don Fernando Crusat Rovira, de la Sección de Letras del Instituto de Oviedo.

Don Andrés Herrera Rodríguez, de la Sección de Letras del Instituto de Tarragona.

Don Luis Doport Marchori, de la Sección de Letras del Instituto «San Isidro» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1939 procediendo a la corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Instituto.

Ilmo. Sr.: Ordenadas por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio último, las jubilaciones de los funcionarios que hubieren cumplido la edad exigida al efecto y, como consecuencia, los ascensos que dichas vacantes produzcan, así como los motivados por bajas definitivas no precedentes de depuración.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Como consecuencia de las jubilaciones decretadas por este Ministerio y de las bajas definitivas ocurridas desde el 18 de julio de 1936, se procede a las corridas de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Instituto.

Segundo. De conformidad con lo ordenado en el artículo 3.º del citado Decreto, se asigna como antigüedad en la categoría a que se ascienda la de la fecha que se indica en cada caso, que corresponde a la del día siguiente a la en que se produjo la vacante. Desde la fecha indicada producirá el ascenso todos los efectos administrativos, excepto el de percepción de haberes activos, los que, según lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo Decreto, se devengarán desde 1.º de junio del corriente año, con la natural exclusión de los ocasionados con posterioridad a esta última fecha, que producirán efectos económicos desde el mismo día que los administrativos.

Tercero. Son de aplicación a estos movimientos de escalas las mismas prevenciones dictadas para los de catedráticos de Universidad en las disposiciones tercera, cuarta y quinta de la Orden de este Ministerio fecha 1.º de agosto último (B. O. del 19).

Cuarto. En virtud de todo ello, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Auxiliares numerarios de Instituto que se relacionan a continuación:

Primera categoría: 5.000 pesetas

Don Manuel Lasa Luzán, 25 de junio de 1936.

Don Francisco Rafael Segura Monforte, 6 de febrero de 1937.

Don Luis Mur Ventura, 12 de abril de 1938.

Don Alfredo Tabar Ripa, 2 de febrero de 1939.

Don Zacarias Macho García, 2 de abril de 1939.

Don Carlos Viñals Estellés, 6 de noviembre de 1939.

Segunda categoría: 4.000 pesetas

Don Emilio Silva Pastor, 25 de junio de 1936.

Don Ramón de la Cuesta Cobo, 24 de julio de 1936.

Don Manuel Domestres de Castro, 1.º de octubre de 1936.

Don Miguel Alvarez Farelo, 29 de noviembre de 1936.

Don Dionisio Martín Ortega, 6 de febrero de 1937.

Don Andrés Marín Martín, 31 de mayo de 1937.

Don Francisco Hernández Sanz, 25 de diciembre de 1937.

Don Leopoldo Guerrero del Castillo, 12 de abril de 1938.

Don Domingo Collado González, 2 de febrero de 1939.

Don Cecilio López de Guevara Agudo, 2 de abril de 1939.

Don Jorge Ankermann Rivas, 26 de julio de 1939.

Don Joaquín Vega Valdés, 6 de noviembre de 1939.

Tercera categoría: 3.000 pesetas

Don José Bernal Séiquer, 27 de mayo de 1936.

Don Clemente Montero Sáinz, 29 de mayo de 1936.

Don Juan Vera de la Torre, 25 de junio de 1936.

Don Robustiano Fernández Siervo, 24 de julio de 1936.

Don Manuel Martí Pedrós, 1.º de octubre de 1936.

Don Herminio Torres Martínez, 25 de noviembre de 1936.

Don Angel Vaquerizo García, 29 de noviembre de 1936.

Don Angel Benito Paradinas, 2 de diciembre de 1936.

Don Luis Luna Rodríguez, 4 de febrero de 1937.

Don Joaquín Sánchez Jiménez, 6 de febrero de 1937.

Don Cándido Pérez Gasión, 19 de marzo de 1937.

Don Eufasio Alcázar Anguita, 17 de abril de 1937.

Don Miguel Crespi Jaume, 31 de mayo de 1937.

Don Eliseo González Arias, 24 de julio de 1937.

Don Juan Igueravide Cordero, 5 de agosto de 1937.

Don Sixto Morales Recuero, 15 de agosto de 1937.

Don Antonio Climent Roig, 20 de septiembre de 1937.

Don Juan J. Campillo González, 25 de diciembre de 1937.

Don Jaime Cardoner Nogué, 7 de enero de 1938.

Don José María Domínguez Guiltarte, 12 de abril de 1938.

Don Trinidad de Dalmases Valls, 4 de mayo de 1938.

Don Antonio Mendoza Montánchez, 18 de mayo de 1938.

Don Gonzalo Vidal Tur, 23 de octubre de 1938.

Don Manuel Socorro Pérez, 2 de febrero de 1939.

Don Antonio Pons Monjó, 10 de febrero de 1939.

Don Marcelino Anselmo Plaza González, 2 de abril de 1939.

Don José María Esteban Balles-
ter. 2 de abril de 1939.

Don Luis Villar Somoza. 2 de
abril de 1939.

Don Vicente Gómez Sigler. 27 de
abril de 1939.

Don Federico Avrial Alba. 27 de
abril de 1939.

Don Francisco Tolsado Picazo. 4
de mayo de 1939.

Don Cristóbal Contreras Ocón.
14 de mayo de 1939.

Don Juan María Gallego Burín.
26 de julio de 1939.

Don Ricardo del Arco Garay. 2
de septiembre de 1939.

Don Juan Tamayo Francisco. 6
de noviembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 14 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de En-
señanzas. Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 13 y 15 de noviem-
bre de 1939 imponiendo sanción
a los funcionarios de Obras Pú-
blicas de Cuerpos Especiales que
se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente
instruido al Delineante de Obras
Públicas D. Ramón Madriles Jun-
yet. afecto a la Delegación de los
Servicios Hidráulicos del Pirineo
Oriental, como clasificado en el
apartado d) del artículo quinto de
la Ley de 10 de febrero último,
incoado por el Ingeniero-Jefe del
Cuerpo de Caminos, Canales y
Puertos D. Narciso Amigó.

Este Ministerio ha dispuesto im-
poner al mencionado Delineante,
como sanción, el traslado forzoso
fuera de Cataluña, con prohibición
de solicitar cargo vacante durante
un período de cinco años y pos-
tergación durante tres, levantán-
dole la suspensión de empleo a
que se halla sometido desde esta
fecha.

De orden del Sr. Ministro lo di-

go a V. I. para su conocimiento y
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid. 13 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este
Departamento y Director de
Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente
instruido al Ayudante de Obras
Públicas D. Pedro Roca Sagrañes,
afecto a la Jefatura de Obras Pú-
blicas de Lérida, en depuración de
su conducta política-social, inco-
ado por el Consejero-Inspector don
Julio Murúa Valerdi.

Este Ministerio, de acuerdo con
la propuesta de V. I. y la del men-
cionado Consejero-Inspector, ha
dispuesto que se imponga al cita-
do Ayudante la suspensión de em-
pleo y sueldo durante tres meses y
su traslado fuera de Cataluña.

De orden del Sr. Ministro lo di-
go a V. I. para su conocimiento y
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este
Departamento y Director Gene-
ral de Caminos.

ORDEN de 10 de noviembre de 1939
reincorporando al servicio del Es-
tado, sin imposición de sanción,
al Ingeniero de Montes D. José
Soler Bas, afecto en 18 de julio
de 1936 a la Delegación de los
Servicios Hidráulicos del Pirineo
Oriental

Ilmo. Sr.: Aceptando la propues-
ta de V. I., que hace suya la del
Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de
la Ley de 10 de febrero último, ha
dispuesto considerar clasificado en
el apartado a) de su artículo quin-
to y, por tanto, su reincorporación
al servicio del Estado sin imposi-

ción de sanción, al Ingeniero de
Montes, don José Soler Bas, que
en 18 de julio de 1936 se hallaba
afecto a la Delegación de los Ser-
vicios Hidráulicos del Pirineo
Oriental.

Lo digo a V. I. para su cono-
cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este
Departamento y Director Gene-
ral de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 9 de noviembre de 1939
disponiendo la formación de ex-
pediente formal al Interventor
de Sección del Estado en la Ex-
plotación de F. C. D. Manuel
Martí Alonso.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propues-
ta de V. I., que hace suya la del
Instructor designado al efecto.

Este Ministerio ha dispuesto
considerar clasificado en el apar-
tado b) del artículo quinto de la
Ley de 10 de febrero último y, por
tanto, para la formación de ex-
pediente formal al Interventor de
Sección del Estado en la Explo-
tación de Ferrocarriles, don Ma-
nuel Martí Alonso, afecto en 18
de julio de 1936 a la Comisaría del
Norte, quedando suspenso de em-
pleo y con derecho a percibo de la
mitad del sueldo correspondiente
a su clase, de acuerdo con lo que
disponen las Ordenes de la Vice-
presidencia del Gobierno de 29 de
abril y 2 de junio últimos. Asimis-
mo, ha dispuesto, que la instruc-
ción del expediente se lleve a efec-
to por el funcionario del mismo
Cuerpo, don Luciano Fernández
Cuevas, adscrito a la quinta Di-
visión de Ferrocarriles.

Lo digo a V. I. para su cono-
cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este
Departamento y Director Gene-
ral de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN 15 de noviembre de 1939 descalificando el proyecto de calificación condicional y anulando beneficios a la «Cooperativa de Casas Baratas de Construcción Salmantina», de Salamanca.

Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas de Construcción Salmantina, de Salamanca:

Resultando que la mencionada Cooperativa, y por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de 13 de julio de 1931, se concedieron a la aludida entidad un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés, amortizable en 30 años, por valor de pesetas 1.684.322,74; una prima igual al 20 por 100 del capital, que importa 507.039,22 pesetas, apareciendo que los Estatutos de la misma entidad fueron aprobados en 15 de enero de 1929, calificándola de Cooperativa a los efectos de la legislación de Casas Baratas y Económicas; que los terrenos fueron igualmente aprobados en 15 de enero de 1929, y que el proyecto obtuvo la calificación condicional en 14 del mismo año;

Resultando que el Estado no entregó cantidad alguna de los beneficios concedidos en la Orden Ministerial citada de 13 de julio de 1931, por lo que no se llevó a efecto la formalización de la escritura de constitución de hipoteca;

Considerando que de la visita de inspección realizada por el técnico designado por la Superioridad aparecen motivos suficientes para proceder a la descalificación del proyecto, toda vez que por la Cooperativa se han infringido en varios y múltiples aspectos los artículos del Reglamento al que han de ajustarse esta clase de entidades, habiéndose llegado en las irregularidades cometidas a que las parcelas de terreno aprobadas no coincidieran en su forma y superficie con las edificadas, ocurriendo lo propio en cuanto al valor unitario de las mismas y al real deducido de los datos catastrales, observándose iguales irregularidades en cuanto a cimentación, enlosados, armaduras, llegándose a la conclusión de que la obra se ha ejecu-

tado sin atenerse estrictamente al proyecto aprobado por el Ministerio, motivado por consiguientes infracciones previstas en el Reglamento de Casas Baratas de 8 de julio de 1922, teniendo en cuenta también que la calificación y ejecución de estas obras adolecen de vicios de construcción de tal naturaleza que en corto espacio de tiempo sería de lamentar, de no realizar costosas reparaciones, el estado de ruina de los edificios;

Considerando que del dictamen emitido por el asesor, igualmente designado por la Superioridad, se deduce, sin género alguno de duda, la existencia de una cantidad considerable de anomalías e infracciones que afectan no solamente a lo que se refiere al aspecto jurídico, sino también a la forma de llevar la contabilidad y la libre disposición de cantidades excesivas para gastos injustificados, las que por sí solas y sin entrar en consideraciones de orden legal constituyen motivo suficiente para que el proyecto de referencia sea descalificado;

Considerando que por la Asesoría Jurídica del Ministerio se emitió informe en 23 de febrero de 1939 en el que se estimó procedente la retirada de la calificación condicional del proyecto y consiguientemente la revocación de la Orden de concesión de beneficios, por haber tenido confirmación plena las irregularidades de orden legal y técnico cometidas por tal repetida Cooperativa;

Considerando que incoado expediente de infracción se puso de manifiesto a la Cooperativa de Casas Baratas de Construcción Salmantina durante el plazo de 50 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434 del Reglamento de 8 de julio de 1922.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado cuantas prescripciones legales determina la legislación sobre casas baratas y económicas,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha acordado la descalificación condicional del proyecto de la Cooperativa de Casas Baratas de Construcción Salmantina, de Salamanca, y anular la Orden de 13 de julio de 1931, por la que se otorgaban a la Cooperativa de referencia los bene-

ficios de préstamo y prima, debiendo comunicarse a la Delegación de Hacienda de Salamanca y al Ayuntamiento de dicha ciudad, a los efectos de que queden extinguidas las exenciones tributarias concedidas a la misma, y al Gobierno Civil de aquella provincia, para que esta disposición Ministerial sea publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de noviembre de 1939 declarando desvinculada de don José Hurtado Conesa su casa barata, sita en la calle de Bidasoa, número 8, autorizándole para transferir los derechos de la misma.

Vista la instancia de don José Hurtado Conesa, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, sita en la calle de Bidasoa, núm. 8, construida por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que funda su solicitud en que habiendo sido trasladado a San Fernando (Cádiz), por haber sido destinado a dicha población;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación de la Intendencia de Marina, expedida por el señor Teniente Coronel de Intendencia de la Armada, Secretario de la Intendencia Central del Ministerio de Marina;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios, que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don José Hurtado Conesa pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificadas;

Considerando que en cumplimiento de las recientes normas establecidas por este Instituto sobre trasposos de casas baratas la Cooperativa Madrileña de Casas Bara-

tas y Económicas ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Cooperativa es don Diego Gálvez Armengaud, domiciliado en la calle de Juan de Urbica, número 64, de esta capital, quien ha obtenido la declaración legal de beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del mencionado Instituto, fecha 13 del pasado mes de octubre;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don José Hurtado Conesa la casa barata sita en la calle de Bidasoa, número 8, de esta capital, autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Diego Gálvez Armengaud, de Madrid, siempre que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado por este Ministerio. El señor Hurtado Conesa no podrá ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De orden Ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de noviembre de 1939 declarando desvinculada de don Felipe Sánchez Préstamo, de Madrid, su casa barata señalada con el número 11 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», y autorizándole para transferir los derechos de la misma.

Vista la instancia de don Felipe Sánchez Préstamo, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 11 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que, hallándose enfermo uno de sus hijos, y por prescripción facultativa, tuvo que trasladarse a Gijón, en donde se encuentra en unión de su familia;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica expedida por el Licenciado don Benito de Lillo Cármenes:

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de marzo de 1933:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar:

Considerando que los motivos alegados por don Felipe Sánchez Préstamo pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados:

Considerando que los «Previsores de la Construcción», S. A., en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Carlos Grijalvo, domiciliado en la calle del Doctor Cortezo, núm. 14, de esta capital.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Felipe Sánchez Préstamo la casa señalada con el número 11 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción», S. A., autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Carlos Grijalvo, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Sánchez Préstamo ser beneficiario de casa barata en Madrid en un período de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

RESOLUCION

Vista la instancia presentada por don Mauricio Heusch Pommereau, en representación de «Metalúrgica Ibérica, S. L.», solicitando autorización para instalar la fabricación de cierres de cremallera:

Resultando que en 7 de febrero último, a la mencionada Sociedad se le concedió autorización para instalar la fabricación de botones a presión, agujas de diferentes clases y otros objetos similares, quedando pendiente la de cierres de cremallera hasta que se conociesen las instalaciones existentes en Cataluña;

Considerando que del conocimiento de la citada industria en Cataluña se deduce que no existe razón poderosa que aconseje no acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto

Autorizar a D. Mauricio Heusch Pommereau, en representación de «Metalúrgica Ibérica, S. L.», para instalar en su industria, ya establecida en Palma de Mallorca, una Sección de fabricación de cierres de cremallera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden del 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria en fábrica.

2.ª Una vez recibida ésta, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Baleares, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en

el que se publique la resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Casimiro Soler Almirall en solicitud de autorización para instalar una fábrica destinada a la construcción de cojinetes de bolas y rodillos, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Soler Almirall para la instalación de una fábrica en Barcelona, destinada a la construcción de rodamientos de bolas y rodillos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden, a las que señale esta Dirección General y las especiales siguientes:

1. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la resolución favorable o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

2. Con anterioridad a la solicitud de importación de maquinaria, deberá presentarse en esta Dirección General, para su aprobación, una relación detallada de la maquinaria a importar, en la que se especifique el valor nominal de cada máquina, marca de la misma y procedencia.

3. En el caso de que las bolas y otros elementos que forman parte del rodamiento, y el concesionario no construya, existan en la producción nacional y siempre que éstos reúnan las debidas garantías para el objeto a que la destinan, se verá obligado aquél a la adquisición de los mismos en nuestro mercado.

4. El plazo de puesta en marcha se fijará por esta Dirección General de Industria, una vez que sea aprobada la relación anterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Primera Enseñanza

Dando normas a los alumnos de cuarto curso profesional para la aprobación de la asignatura de Religión.

En el artículo cuarto de la Orden de 14 de julio de 1939 se dispone que los alumnos del grado Profesional, además de las asignaturas comprendidas en dicho plan, han de aprobar Doctrina Cristiana e Historia Sagrada. Varias Escuelas Normales han formulado consultas respecto a la forma en que han de aprobar dicha disciplina los alumnos a quienes se refiere el párrafo último del artículo noveno de dicha Orden, actualmente verificando Práctica docente; en su consecuencia,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Que los exámenes de la asignatura de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, para los alumnos que han verificado el examen final de conjunto y que actualmente se hallan verificando Práctica docente, tendrán lugar del 10 al 20 de febrero próximo.

La calificación en dichos exámenes será la de apto o no apto. Los alumnos que por no haber sido declarados aptos tengan que repetir el examen, podrán hacerlo en la última quincena de junio sin necesidad de abonar nuevos derechos.

2.º La matrícula para dicha asignatura habrán de formalizarla durante el mes de enero. El pago de los derechos de matrícula, examen y Timbre se ajustará a las normas vigentes.

3.º El Tribunal para los exámenes de dicha asignatura estará formado por dos Profesores numerarios, y en su defecto, por dos Auxiliares encargados de vacante y el titular de la asignatura de Religión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, R. Toledo.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Relación de obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto de Segunda Enseñanza.

Obras aprobadas por tres cursos

Autor: *Anselmo de Herraiz*.—Título: Historia de la Filosofía.

Autor: *Feliciano González Ruiz*. Título: Nociones de Lógica.—Precio, rústica, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Feliciano González Ruiz*. Título: Nociones de Psicología. A. 1933.—Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *Feliciano González Ruiz*. Título: Nociones de Ética.—Precio, rústica, cuatro pesetas.

Autor: *Andrés Martínez de Azagra*.—Título: Iniciación en el Pensar Filosófico. Psicología. A. 1939.—Precio, rústica, nueve pesetas.

Autor: *José Rogerio Sánchez y Vicente Feliu Egidio*.—Título: Iniciación en la Filosofía.—Tomo I. Lógica.

Autor: *José Rogerio Sánchez y Vicente Feliu Egidio*.—Título: Iniciación en la Filosofía. Tomo II. Psicología General.

Autor: *José Rogerio Sánchez y Vicente Feliu Egidio*.—Título: Iniciación en la Filosofía. Tomo III. Ética.

Autor: *E. Ugarte Blasco*.—Título: Traductor Francés. Curso Cíclico. Primer Año. A. 1934.—Precio, encuadernado, seis pesetas.

Autor: *E. Ugarte Blasco*.—Título: Traductor Francés. Curso Cíclico. Segundo año. A. 1934.—Precio, encuadernado, seis pesetas.

Autor: *Ignacio González Cobos*. Título: Gramática de la Lengua Inglesa. A. 1939.—Precio, rústica, diez pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Manuel Ballesteros*.—Título: Gramática Italiana. A. 1939.—Precio, rústica, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *J. Granados Bagnasco*.—Título: Para aprender la Lengua Italiana. A. 1939.—Precio, encuadernada, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Lucio Ambruzzi*.—Título: Fiori d' Italia.—Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: *Francisco de B. Moll*.—Título: Gramática Alemana. Segundo curso. A. 1939.—Precio, cartóné, nueve pesetas.

Autor: *P. Muñoz*.—Título: Teatro Clásico. Cuarto año.—Precio, rústica, cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Obras aprobadas por un año

Autor: *A. Díaz Blanco*.—Título: Psicología y Lógica. A. 1939.—Precio, rústica, seis pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Juan B. Gomis*.—Título: Sociología Elemental. A. 1935.—Precio, rústica, siete pesetas.

Autor: *Luis María Eleizalde*.—Título: Curso de Filosofía. Libro primero. Psicología. A. 1922.—Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *Luis María Eleizalde*.—Título: Curso de Filosofía. Parte segunda. Lógica. A. 1924. — Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *Luis María Eleizalde*.—Título: Curso de Filosofía. Ética y Derecho Natural. A. 1928.—Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *Joaquín Verdaguer Travesi*.—Título: Gramática Inglesa. Primer curso. A. 1939.—Precio, cartóné, ocho pesetas.

Autor: *Francisco de B. Moll*.—Título: Gramática Italiana. Segundo curso. A. 1939.—Precio, cartóné, siete pesetas.

Autor: *Cesáreo Olavarria y Martínez*.—Título: Gramática Alemana. Primer curso.

Autor: *Un Profesor Marianista*.—Título: Primer curso de Francés.—Precio, rústica, tres pesetas.

Autor: *Tarsicio Seco y Marcos*.—Título: Método de Lengua Francesa. Segundo curso. A. 1939.—Precio, rústica, ocho pesetas.

Autor: *Ángel Lacalle*.—Título: Lecturas Literarias. Romances, Fábulas, Cuentos. A. 1935.—Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *P. Muñoz*.—Título: Lengua y Literatura Castellana. Tercer año. A. 1934.—Precio, rústica, tres pesetas.

Autor: *Adolfo Cuadrado*.—Título: Autores Selectos.—Precio, encuadernado, ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Miguel A. Catalán*.—Título:

lo: Física y Química. A. 1939.—Precio, rústica, catorce pesetas.

Precios de obras ya aprobadas

Autor: *José Ramón Castro y Alava*.—Título: Geografía e Historia. Primer curso. A. 1939.—Precio, rústica, ocho pesetas.

Autor: *José Ramón Castro y Alava*.—Título: Geografía. Tercer curso. A. 1939.—Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *José Ramón Castro y Alava*.—Título: Geografía e Historia. Quinto curso.—Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: *Francisco Macías Esquivel*.—Título: Introducción al Estudio de la Matemática. Segundo curso. A. 1939.—Precio, rústica, siete pesetas.

Autor: *Joaquín Sánchez Pérez*.—Título: Elementos de Agricultura. A. 1933.—Precio, rústica, catorce pesetas.

Autor: *Mario Mirmán Contastin*.—Título: Nuevo Método Teórico-Práctico de Lengua Francesa. Segundo ciclo. A. 1939.—Precio, rústica, ocho pesetas.

Autor: *Mario Mirmán Contastin*.—Título: Nuevo Método Teórico-Práctico de Lengua Francesa. Tercer ciclo. A. 1939.—Precio, rústica, ocho pesetas.

Autor: *Mario Mirmán Contastin*.—Título: Nuevo Método Teórico-Práctico de Lengua Francesa. Ciclo superior.—Precio, rústica, ocho pesetas.

Autor: *Vicente García de Diego*.—Título: Nuevo Método de Latín. Segundo y tercer cursos. A. 1939.—Precio, rústica, nueve pesetas.

Rectificaciones

Autor: *José Ramón Castro y Alava*.—Título: Geografía e Historia. cuarto curso.—Precio, rústica, doce pesetas.

Autor: *Basilio Lain García*.—Título: Gramática y Literatura Española. A. 1939.—Precio, rústica, siete pesetas.

Autor: *Guillermo Díaz Plaça*.—Título: Visiones contemporáneas de España. — Precio, encuadernado, siete pesetas cincuenta céntimos.

Autor: *Rey Pastor y Puig Adán*.—Título: Matemáticas. Cuarto curso.—Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: *Francisco Pérez Lozano*.—Título: Elementos de Dibujo Geométrico. A. 1937.—Precio, siete pesetas.

Autor: *José Rogerio Sánchez*.—Título: Antología de Textos Castellanos. A. 1936.—Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: *Manuel de Montolú*.—Título: Literatura Castellana. A. 1937. Precio, encuadernado, dieciocho pesetas.

Autor: *Jesús Guzmán Martínez*.—Título: Método de Lengua Francesa. Primer curso. A. 1935.—Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *Jesús Guzmán Martínez*.—Título: Lengua Francesa. Curso cíclico, grado medio. A. 1935.—Precio, rústica, siete pesetas.

Autor: *Jesús Guzmán Martínez*.—Título: Lengua Francesa. Curso cíclico superior. A. 1935.—Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: *Jesús Guzmán Martínez*.—Título: Método de Lengua Francesa. Curso cíclico, grado de ampliación. A. 1935.—Precio, rústica, seis pesetas cincuenta céntimos.

Madrid, 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Bordonáu.—V.º B.º, el Presidente, Jesús Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Obras Públicas D. Alfonso Lorencio García.

Ilmo. Sr.: Instruido a D. Alfonso Lorencio García, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de septiembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de D. Alfonso Lorencio García, con destino a la Sección de Contabilidad.

Lo que de Orden comunicada por el Sr./Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.